



Jorge Humberto Carpio Mendoza

NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

95



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
50,412 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE
VOLUMEN 443 CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**

En la ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 4 cuatro días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, Yo, Licenciado **JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA**, Notario Público titular de la Notaria Pública número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial.

HAGO CONSTAR

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan ante mí los señores **SALVADOR OÑATE ASCENCIO, ALEJANDRO MATEOS BERLANGA, LEOPOLDO SOTO MONTES y LUIS MIRANDA FIGUEROA**, que consignan en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Me manifiestan los comparecientes que han solicitado y obtenido de la Secretaría de Economía, un permiso para la Constitución de una Sociedad Mercantil del Tipo **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el cual me exhiben y certifico tener a la vista, mismo que agrego al apéndice en curso y en copia al testimonio del presente instrumento.
- II.- Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.

SEGUNDA: La sociedad que se constituye se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS

ARTICULO 1o.- La Sociedad se denomina "**CAPITAL GRUPO HOTELERO**", esa denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales **S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO 2o.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, construir, operar, explotar, arrendar, subarrendar y administrar toda clase de negocios relacionados con la industria hotelera, restaurantera, de bares, discotecas, centros de espectáculos y desarrollos turísticos; así como la compra, venta importación, exportación y arrendamiento de toda clase de implementos necesarios para el desarrollo de esas actividades.
- b).- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato, poseer, disponer y construir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las actividades listadas en la fracción anterior.
- c).- Comprar, vender, otorgar y recibir en arrendamiento y subarrendamiento y cualquier otra forma de explotación, toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, útiles y enseres para la construcción, remodelación y reparación de bienes inmuebles necesarios para la consecución de su objeto social.
- d).- La celebración de todo tipo de contratos con personas físicas o morales, incluyendo los de asociaciones en participación, para la obtención o prestación de cualquier tipo necesario de servicio para la realización de las actividades antes mencionadas.
- e).- Organización y promoción de toda clase de espectáculos, ferias, exposiciones, convenciones, eventos musicales y obras teatrales.
- f).- La adquisición, desarrollo, comercialización y cesión, por cualquier título, de toda clase de conocimientos, procedimientos y tecnologías, tanto en el ámbito hotelero y turístico, así como de tecnologías de la información y comunicación.
- g).- Obtener patentes, certificados de invención, así como registrar marcas y nombres comerciales; adquirir y transmitir toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, así como otorgar y recibir licencias, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.
- h).- Otorgar y recibir préstamos, comprar y vender de acciones de empresas similares y otorgamiento de avales y garantías ante terceros.
- i).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
- j).- La sociedad podrá realizar todos los demás actos necesarios y relacionados con su objeto social, siempre que sean lícitos, y en apego a la legislación mexicana que le sea aplicable.

ARTICULO 3° TERCERO.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.

ARTICULO 4° CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de León, Estado de Guanajuato República Mexicana, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero.- Podrá someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.- Los accionistas se someterán, en sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de ésta, a cuyo efecto renuncian expresamente al fuero de sus domicilios personales.

